



Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO **DECRETO N°145/2025**

GILBERT, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expte. N°554, Folio N°66, Libro N°1, y nota presentada en fecha 16/09/2025 por el **Hospital “Santa María” de Gilbert**, mediante la cual se requiere la colaboración económica para el arreglo del piso de la sala de internación del nosocomio; y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada sala presenta un notorio deterioro en sus pisos, generando dificultades para la circulación del personal de enfermería y el traslado de pacientes;

Que, resulta necesario llevar adelante la reparación correspondiente a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene;

Que, el Municipio, en el marco de sus facultades y en atención a la importancia social de la prestación de la salud pública, considera procedente otorgar un subsidio no reintegrable, destinado a la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra, el costo de los materiales implica un esfuerzo económico significativo para la institución, siendo oportuno el acompañamiento del Municipio,

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Hospital “Santa María” de Gilbert CUIT 30-71520083-6 un **subsidio no reintegrable**, por la suma de PESOS Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Veinticuatro con 09/100 (\$996.524,09), destinado a la adquisición de materiales para el arreglo del piso de la sala de internación, conforme al presupuesto presentado económica para el arreglo del piso de la sala de internación del nosocomio;

ARTÍCULO 2º: EL SUBSIDIO al que refiere en el artículo anterior deberá ser debidamente justificado por los solicitantes presentando comprobantes del uso para el correcto destino que fue otorgado el mismo ante Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 16 de septiembre de 2025.-

